



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GÁLVAN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ÁLAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA; DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO; Y EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. ANDRÉS SAIDE CANAVATI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNGEL IVÁN BARRERA VIVEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”, a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II y XIII, 18, 31, 33, 34, 36, 41, 43, 152, 155 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante Oficio ICOM 25197019-A, recibido en fecha 07-siete de octubre de 2025-dos mil veinticinco, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
Enero- Diciembre 2026	\$6,600,000.00
Enero-Septiembre 2027	\$4,950,000.00
Total:	\$11,550,000.00

Con respecto al Ejercicio 2026-dos mil veintiséis y 2027-dos mil veintisiete, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SAD-ASG/18/2025, relativa al suministro de pólizas de seguro para paquete empresarial, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso **“EL PROVEEDOR”** resultó adjudicado de la partida 02-dos, mediante el fallo de fecha 06-seis de noviembre de 2025-dos mil veinticinco.

1.7.- La Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, en adelante, para todos los efectos se le denominará como **“EL ÁREA USUARIA”**.

2.- Declara **“EL PROVEEDOR”**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1.- Su representada es una Sociedad Mercantil que se constituyó conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública Número 18,349-dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve, de fecha 02-dos de febrero de 1998-mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Lic. Gilberto Federico Allen, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 33-treinta y tres, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Nuevo León, bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] Libro [REDACTED]

[REDACTED] Sección [REDACTED] de fecha [REDACTED]
[REDACTED] 1. ELIMINADO



2.2.- Se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública Número 1,795 mil setecientos noventa y cinco, de fecha 01-uno de agosto de 2025-dos mil veinticinco, pasada ante la fe del Notario Público el Lic. Adrian Hinojosa Treviño, titular de la Notaria publica Número 33-treinta y tres, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] de fecha [REDACTED] manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

1. ELIMINADO

2.3.- Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Hidalgo No. 234 Pte., Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

2.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SAF980202D99 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. ELIMINADO

2.5.- Para los efectos legales correspondientes el Representante legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.8- Su representada tiene por objeto, entre otros:

Funcionar como Institucional de Seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de acuerdo con la autorización del Gobierno Federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para practicar las siguientes operaciones de seguros:

- a) Daños, en los ramos siguientes:
- Responsabilidad civil y riesgos profesionales
 - Marítimo y transportes
 - Incendio



- Diversos
- Terremotos y otros.

2.9.- Su poderdante cuenta con plena capacidad legal para participar en procesos de contratación y no se ubica en ninguno de los supuestos de impedimento previstos en los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Asimismo, manifiesta no estar impedida para la celebración del presente Contrato.

2.10.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.11.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.12.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés.

3.- Declaran **“LAS PARTES”** por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se oponga a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a favor de **“EL MUNICIPIO”**, una póliza de seguro para paquete empresarial para el Municipio de Monterrey, cuyas características se detallan en el presente contrato.



SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por la póliza a cargo de "EL PROVEEDOR", será la cantidad total de \$11,210,217.43 (once millones doscientos diez mil doscientos diecisiete pesos 43/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
2	<p>CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES</p> <p>PARTIDA 2 SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL SEGURO DE INCENDIO</p> <p>TIPO DE SEGURO: "PRIMER RIESGO RELATIVO".</p> <p>BIENES AMPARADOS: TODA PROPIEDAD REAL O PERSONAL DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA O DESCRIPCIÓN, PERTENECIENTE AL GIRO DE "EL MUNICIPIO" O DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA, O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, CONSISTENTES EN PERO NO LIMITADOS A : EDIFICIOS CON SUS RESPECTIVAS INSTALACIONES, MEJORAS Y ADAPTACIONES, CONTENIDOS EN GENERAL, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA, LUMINARIAS, TRANSFORMADORES, EXISTENCIAS, PRODUCTOS Y EN GENERAL SOBRE TODOS LOS ARTÍCULOS FIJOS Y CIRCULANTES EN LAS DISTINTAS UBICACIONES DE "EL MUNICIPIO".</p> <p>RIESGOS AMPARADOS: "TODO RIESGO POR DAÑO FÍSICO INCLUYENDO FENÓMENOS <i>HIDROMETEOROLÓGICOS</i>" (EXCLUYENDO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA) CAUSADO DIRECTAMENTE EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA, A TODA PROPIEDAD REAL Y PERSONAL DE "EL MUNICIPIO". ASIMISMO, QUEDAN AMPARADOS LOS RIESGOS MENCIONADOS EN 1 "ANEXO B".</p> <p>"PERDIDAS CONSECUENCIALES" EN SU MODALIDAD DE GASTOS EXTRAORDINARIOS, CON PERIODO DE INDEMNIZACIÓN DE 12 MESES.</p> <p>SUMAS ASEGURADAS ESTIPULADAS (M.N.):</p> <p>TOTAL, DE SUMA ASEGURADA DE LAS UBICACIONES AMPARADAS: \$ 1,767,003,380.71 (UBICACIONES, SEGÚN ADJUNTO; ARCHIVO "INMUEBLES" (PROPIOS Y ARRENDADOS) 2025).</p> <p>LÍMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO RELATIVO (M.N.): DAÑO DIRECTO \$ 288'968,852.54 PERDIDA CONSECUENCIAL / SUBLÍMITE \$ 2'625,000.00 OBRA CIVIL / SUBLÍMITE \$ 2'625,000.00</p>	1	SERVICIO	\$9,663,980.54	\$9,663,980.54	\$1,546,236.89	\$11,210,217.43



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>(LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO Y/O EL TOTAL DE ELLOS).</p> <p>DEDUCIBLES: INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN: SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. F. HIDROMETEOROLÓGICOS: 1 % DE LA SUMA ASEGURADA DE LA ESTRUCTURA AFECTADA O SUS CONTENIDOS COASEGURO DEL 10%.</p> <p>PARA BIENES A LA INTEMPERIE EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTOS BIENES EN LA UBICACIÓN AFECTADA.</p> <p>OTROS RIESGOS: EL 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO \$ 2,500.00 DLLS. EN TODA Y CADA PÉRDIDA.</p> <p>RIESGOS TALES COMO Y NO LIMITADOS, EN EQUIPO CONTRATISTA: A EQUIPO EN ESTE RUBRO, TERREMOTOS, HURTOS Y/O ROBOS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y AGRAVANTES.</p> <p>PÉRDIDAS CONSECUCIONALES EN SU MODALIDAD DE GASTOS EXTRAORDINARIOS: INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y DEMÁS COBERTURAS, SIN DEDUCIBLE.</p> <p>CLÁUSULAS ADICIONALES:</p> <p>1) CLÁUSULA DE VALOR DE REPOSICIÓN PARA (EDIFICIOS Y CONTENIDOS), INDEPENDIENTEMENTE DE SU ANTIGÜEDAD.</p> <p>2) CLÁUSULA DE INFLACIÓN Y/O VARIACIÓN CAMBIARIA 10%.</p> <p>3) CLÁUSULA DE RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 10%.</p> <p>4) CLÁUSULA DE INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS AL 10%.</p> <p>5) CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES.</p> <p>6) CLÁUSULAS ESPECIALES SEGÚN "ANEXO C".</p> <p>7) RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN DE DERECHOS CONTRA CUALQUIER DEPENDENCIA U ORGANISMO RELACIONADO CON "EL MUNICIPIO".</p> <p>8) CONDICIONES DE COBERTURAS ADICIONALES (SIN COSTO) QUE MEJÓREN LA PÓLIZA.</p> <p>9) INCLUSIÓN DE I.V.A. EN EL PAGO DE RECLAMACIONES, PARTIENDO DEL HECHO DE QUE LAS SUMAS ASEGURADAS YA INCLUYEN EL I.V.A.</p> <p>10) DENTRO DEL ALCANCE DE LA COBERTURA DE TODO RIESGO, QUEDAN AMPARADOS LOS BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO, RELATIVOS AL GIRO ("EL MUNICIPIO").</p> <p>ANEXAR CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.</p> <p>COBERTURA DE TODO RIESGO DE INCENDIO (EDIFICIO Y CONTENIDOS)</p> <p>BIENES CUBIERTOS SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA SECCIÓN, QUEDARÁ CUBIERTA EN ÉSTA, LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DEL EDIFICIO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUS DEPENDENCIAS, CONSTRUCCIONES ANEXAS EN LA MISMA UBICACIÓN, BARDAS, REJAS, INSTALACIONES FIJAS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA, SANEAMIENTO Y ALUMBRADO, ANTENAS PARABÓLICAS, MAQUINARIA PROPIA DEL EDIFICIO QUE SE ENCUENTRE FIJA Y QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL EDIFICIO Y DEMÁS ADITAMENTOS DEFINITIVAMENTE FIJOS AL MISMO, ASÍ COMO EL MOBILIARIO Y EQUIPO PROPIO DEL NEGOCIO ASEGURADO; ASÍ COMO TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", POSESIÓN O EN SU CUSTODIA O CONSIGNACIÓN POR LOS QUE "EL MUNICIPIO" SEA CONSIDERADO LEGALMENTE RESPONSABLE, MIENTRAS NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS O QUE FORMEN PARTE DE LOS BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, CUANDO NO SE HAYAN CONTRATADO.</p> <p>BIENES AMPARADOS BAJO CONVENIO EXPRESO A) MUELLES Y EMBARCADEROS. B) VÍAS DE TRENECITOS. C) BIENES CONTENIDOS EN PLANTAS REFRIGERADORAS O APARATOS DE REFRIGERACIÓN POR CAMBIOS DE TEMPERATURA. D) CALLES, PAVIMENTOS, CAMINOS Y VÍAS DE ACCESO PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", DENTRO DE SUS PREDIOS. E) OBJETOS RAROS O DE ARTE CUYO VALOR UNITARIO O POR JUEGO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE 1,500 UNIDADES DE MEDIDAS DE ACTUALIZACIÓN (UMAS) AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN. PARA CUBRIR ESTE TIPO DE BIENES SE REQUERIRÁ DE AVALÚO O FACTURA. F) MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES, MODELOS O MOLDES. G) CIMIENTOS Y FUNDAMENTOS DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO. H) ALBERCAS Y FUENTES. I) INSTALACIONES ESPECIALES QUE DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE. J) FRESCOS O MURALES DE DECORACIÓN O DE ORNAMENTACIÓN QUE ESTÉN PINTADOS O QUE FORMEN PARTE DEL EDIFICIO O CONSTRUCCIONES ASEGURADAS.</p> <p>BIENES EXCLUIDOS EN NINGÚN CASO "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN: A) AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS. B) VEHÍCULOS AUTORIZADOS A CIRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA, FERROCARRILES, LOCOMOTORAS, MATERIAL RODANTE, EMBARCACIONES, AERONAVES O NAVES ESPACIALES.</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>C) TERRENOS (INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENO, DRENAJE O ALCANTARILLADO), CALLES PÚBLICAS, PAVIMENTO DE VÍAS PÚBLICAS, CAMINOS, VÍAS DE ACCESO, VÍAS DE FERROCARRIL QUE NO SEAN PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO"; DIQUES, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES Y EMBARCADEROS QUE NO SEAN PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO".</p> <p>D) CULTIVOS EN PIE, BOSQUES, ÁRBOLES, PLANTAS Y RECURSOS MADEREROS.</p> <p>E) DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, COMPROBANTES DE TARJETAS DE CRÉDITO, TIMBRES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y REGISTROS DE INFORMACIÓN, DE CUALQUIER TIPO Y DESCRIPCIÓN.</p> <p>RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL DETALLE DE COBERTURAS "TODO RIESGO POR DAÑO FÍSICO DE INCENDIO", LOS BIENES AMPARADOS EN ESTA SECCIÓN QUEDARÁN CUBIERTOS POR LA SUMA ASEGURADA ASIGNADA, CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CUALQUIER RIESGO, SIEMPRE QUE ÉSTE SEA SÚBITO E IMPREVISTO Y QUE NO SE MENCIONE EN LOS RIESGOS EXCLUIDOS O EN LOS RIESGOS EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO CUANDO NO SE HAYAN CONTRATADO.</p> <p>ADICIONALMENTE A LOS DAÑOS DIRECTOS QUE PUEDAN OCASIONAR LOS RIESGOS CUBIERTOS, LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR, EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE, LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS EROGAR PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREOS, Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE CABO PARA QUE LOS BIENES ASEGURADOS O DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, SIENDO LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE "EL PROVEEDOR" PARA ESTE RIESGO, EL EQUIVALENTE AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA ADICIONAL A LA CONTRATADA PARA LOS BIENES MENCIONADOS.</p> <p>RIESGOS CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO, EXPRESO NO OBSTANTE, LO INDICADO EN EL DETALLE DE COBERTURAS EN CUANTO A LOS RIESGOS AMPARADOS POR CONVENIO EXPRESO, ESTE SEGURO NO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR DERRAME DE MATERIAL FUNDIDO Y COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA. ENTIÉNDASE POR TAL, AQUEL PROCESO DE OXIDACIÓN DE TIPO QUÍMICO O BIOQUÍMICO CON PRODUCCIÓN DE CALOR, HUMO Y RESIDUOS SÓLIDOS CARBONOSOS Y QUE SE ORIGINA SIN LA NECESIDAD DE QUE EXISTA UNA FUENTE EXTERNA DE CALOR.</p> <p>RIESGOS EXCLUIDOS ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES, ESTA COBERTURA EN NINGÚN CASO AMPARA PÉRDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:</p> <p>A) CONTAMINACIÓN: QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE CONTRATO PERJUICIOS Y/O DAÑOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN. SIN EMBARGO, SI LOS BIENES ASEGURADOS SUFRIEREN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR ALGÚN RIESGO AMPARADO QUE PROVOCARA</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>CONTAMINACIÓN EN LOS MISMOS, ESTOS DAÑOS ESTARÁN CUBIERTOS. NO OBSTANTE, EL SEGURO NO INCLUYE LOS GASTOS DE LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE, AGUAS).</p> <p>B) PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR TORMENTA, TEMPESTAD, AGUA, HURACÁN, HELADA O NIEVE A BIENES EN EL EXTERIOR (QUE NO SEAN EDIFICIOS, ESTRUCTURAS O INSTALACIONES DISEÑADAS PARA PERMANECER U OPERAR EN EL EXTERIOR) O QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN EDIFICIOS ABIERTOS QUE CAREZCAN DE TECHO, UNA O MÁS DE SUS PAREDES, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES.</p> <p>C) DETERIORO DE LOS BIENES POR CAMBIOS DE TEMPERATURA O HUMEDAD O POR FALLA U OPERACIÓN DEFECTUOSA DE SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, AIRE ACONDICIONADO O CALEFACCIÓN CON EXCEPCIÓN DE LOS CONTENIDOS EN PLANTAS REFRIGERADORAS O APARATOS DE REFRIGERACIÓN, CUANDO SE CONTRATEN.</p> <p>D) DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE "EL MUNICIPIO".</p> <p>E) ROTURA, DAÑOS O FALLAS MECÁNICAS O ELÉCTRICAS DE CALDERAS, MAQUINARIA, EQUIPO, COMPUTADORAS E INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y EL COSTO DE SU REPARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN.</p> <p>F) PÉRDIDAS PURAMENTE FINANCIERAS O DAÑOS QUE NO OCURRAN ESPECÍFICAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS, TALES COMO: MERMA, DERRAME, FRAUDE, ROBO, PÉRDIDA DE MERCADO POR RETRASO EN ENTREGA DE MERCANCÍAS O POR MALA CALIDAD DEL PRODUCTO, O POR PARO DE ACTIVIDADES DE LOS TRABAJADORES, INCLUYENDO DEUDAS PENDIENTES O DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS POR RETRASO.</p> <p>G) DEFICIENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y LA FALTA DE MANTENIMIENTO</p> <p>H) ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES Y DAÑOS A LOS ANUNCIOS LUMINOSOS</p> <p>I) DAÑOS A LOS BIENES DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN, PRUEBA, REPARACIÓN, LIMPIEZA, RESTAURACIÓN, ALTERACIÓN, RENOVACIÓN O SERVICIO.</p> <p>J) CUALQUIER CLASE DE RESTRICCIONES DE LA AUTORIDAD PÚBLICA EN LO QUE SE REFIERE A LA RECONSTRUCCIÓN U OPERACIÓN; LA FALTA DE CAPITAL SUFICIENTE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PARA LA RECONSTRUCCIÓN A SU DEBIDO TIEMPO O EL REEMPLAZO A SU DEBIDO TIEMPO DE LOS BIENES PERDIDOS, DESTRUIDOS O DAÑADOS; Y LA PÉRDIDA DEL NEGOCIO QUE SE DEBA A CAUSAS TALES COMO SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE UNA LICENCIA DE ARRENDAMIENTO O DE UN PEDIDO, QUE SE PRODUZCA DESPUÉS DEL MOMENTO EN EL QUE LOS BIENES PERDIDOS, DESTRUIDOS O DAÑADOS ESTÉN DE NUEVO EN CONDICIONES DE FUNCIONAR Y LAS OPERACIONES HUBIERAN PODIDO SER REANUDADAS EN CASO DE QUE ESTA LICENCIA DE ARRENDAMIENTO NO HUBIERA EXPIRADO O ESTE PEDIDO NO HUBIERA SIDO OBJETO DE SUSPENSIÓN O DE CANCELACIÓN.</p> <p>K) DAÑOS CAUSADOS POR MAREJADA Y MAREMOTO.</p> <p>L) GUERRA Y/O TERRORISMO. (SALVO LOS RIESGOS ESPECIFICADOS EN LA SIGUIENTE SECCIÓN.)</p> <p>COBERTURAS Y/O RIESGOS ADICIONALES AL SEGURO DE INCENDIO</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>REMOCIÓN DE ESCOMBROS SUMA ASEGURADA EQUIVALENTE AL 20% DE LA SUMA ASEGURADA DE LA UBICACIÓN AFECTADA, EN ADICIÓN A LA CONTRATADA EN LA COBERTURA DE "TODO RIESGO", SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE ALGUNO.</p> <p>GASTOS EXTRAORDINARIOS EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTE SEGURO TAMBIÉN INDEMNIZARÁ "EL MUNICIPIO" LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAS INCURRIDOS PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES, E INCLUSO EFECTUAR EN LAS INSTALACIONES AFECTADAS ADICIONES QUE LE PERMITAN CONTINUAR CON SU OPERACIÓN NORMAL, ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD DAÑADA, INCLUYENDO HORAS EXTRAS Y EL COSTO ADICIONAL PARA EL USO DE ENVÍOS POR SERVICIO RÁPIDO O POR OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE.</p> <p>DAÑOS Y/O PÉRDIDAS OCASIONADOS POR:</p> <p>A. VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS (ACTOS EJECUTADOS POR PERSONA O PERSONAS FUERA DE LOS CASOS DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES O DE CONMOCIÓN CIVIL, QUE INTENCIONALMENTE CAUSEN DAÑOS FÍSICOS A LOS BIENES ASEGURADOS).</p> <p>B. INUNDACIÓN A CAUSA DEL DESBORDAMIENTO DE RÍOS, ARROYOS, PRESAS, LAGOS, LAGUNAS, CANALES, ESTANQUES Y DEMÁS FUENTES NATURALES O ARTIFICIALES, ASÍ COMO POR ESCURRIMIENTOS EXCESIVOS DERIVADOS DE LLUVIAS TORRENCIALES EN LA REGIÓN A CONSECUENCIA DE LA INSUFICIENCIA DEL SISTEMA DE DRENAJE PÚBLICO O PROPIO.</p> <p>C. DAÑOS POR AGUA A CAUSA DE ROTURAS Y/O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE TUBERÍAS O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR, QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN LA PÓLIZA, ASÍ COMO POR DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAMES DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTES DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO Y/O CALEFACCIÓN.</p> <p>D. DAÑOS OCASIONADOS POR COLISIÓN DE VEHÍCULOS O NAVES AÉREAS PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO" O A SU SERVICIO Y/O COLISIÓN DE VEHÍCULOS O NAVES AÉREAS PROPIEDAD O AL SERVICIO DE INQUILINOS.</p> <p>E. DAÑOS QUE SUFRAN LOS INMUEBLES O SUS CONTENIDOS POR LABORES DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>ESPECIFICACIÓN DE CLÁUSULAS ESPECIALES DE INCENDIO</p> <p>1A. RIESGOS CUBIERTOS EN CUALQUIER PARTE QUE LA PALABRA "INCENDIO" APAREZCA EN LA PÓLIZA, LAS PALABRAS "Cualesquiera de los riesgos cubiertos bajo esta póliza" LA SUBSTITUYEN.</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>2º. PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE VIGENCIA LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA PRINCIPIA Y TERMINA EN LAS FECHAS INDICADAS EN LA MISMA, A LAS 12:00 HRS. DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LAS PROPIEDADES ASEGURADAS.</p> <p>3º. APRECIACIÓN DEL RIESGO LA APRECIACIÓN FÍSICA DEL RIESGO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, SE HA DERIVADO DE UNA INSPECCIÓN OCULAR HECHA POR "EL PROVEEDOR" ANTES DE EMITIR LA PRESENTE PÓLIZA.</p> <p>4A. PRIMER RIESGO SE CONVIENE QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA PRESENTE PÓLIZA OPERA A PRIMER RIESGO RELATIVO.</p> <p>5A. GRAVÁMENES ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN GRAVADAS POR HIPOTECA, PRENDA O CONVENIO DE FIDEICOMISO O SI UN JUICIO HA SIDO EMPEZADO O SE HA INICIADO LA VENTA O EJECUTADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LAS MISMAS, O SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN EDIFICADAS EN TERRENOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", O SI EL INTERÉS DE "EL MUNICIPIO" ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA, PERO "EL MUNICIPIO" SIEMPRE DEBERÁ DE TENER UN INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO CON LA LEY.</p> <p>6A. PERMISO SE CONCEDE PERMISO "EL MUNICIPIO", SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PARA HACER EDIFICACIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES; PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA, PARA SUSPENDER LABORES, PARA DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, PARA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO Y TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS, Y APARATOS QUE PUEDEN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCCIÓN DE SU NEGOCIO Y/O ACTIVIDAD. QUEDANDO OBLIGADO EL ASEGURADO A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.</p> <p>7º. BENEFICIO PARA "EL MUNICIPIO" SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE NUEVAS COBERTURAS, SIN COSTO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DE "EL MUNICIPIO".</p> <p>8A. OTROS SEGUROS SE PERMITE "EL MUNICIPIO" TENER OTROS SEGUROS SOBRE LOS MISMOS BIENES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, LOS QUE DEBERÁN DE DECLARAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" Y EN TODO CASO, AL OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO MOTIVADO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE SEGURO.</p> <p>9º. LIBROS Y REGISTROS ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑOS A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS, OTROS REGISTROS, PERO EN</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>NINGÚN CASO EXCEDERÁ EL COSTO DE LOS LIBROS, PÁGINAS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS.</p> <p>10A. HONORARIOS A ARQUITECTOS ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO, NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE "EL MUNICIPIO" QUEDARÁ CUBIERTO POR ESTE SEGURO.</p> <p>11A. NUEVAS EDIFICACIONES Y ADICIONES ESTE SEGURO TAMBIÉN CUBRE DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA:</p> <p>A. LAS NUEVAS EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS, ADICIONES, EXTENSIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES QUE SE HAGAN EN LO SUCESIVO SOBRE LOS PREDIOS DESCRITOS, SALVO QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS EXPRESAMENTE POR ALGÚN SEGURO DE OTRO RAMO (DE TRANSPORTE Y/O MONTAJE O SIMILARES)</p> <p>B. MATERIALES, PROVISIONES, EQUIPO, MAQUINARIA Y APARATOS RELACIONADOS EN EL INCISO "A" DE ESTA CLÁUSULA, MIENTRAS SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN EL PREDIO DESCRITO O DENTRO DE UNA DISTANCIA DE 100-CIEN METROS DEL MISMO, SALVO QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS EXPRESAMENTE POR ALGÚN SEGURO DE OTRO RAMO (DE TRANSPORTE Y/O MONTAJE O SIMILARES).</p> <p>12A. TRASLADO DE BIENES "EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CASO DE SINIESTRO, SIN PREVIO AVISO A "EL PROVEEDOR", TRASLADAR LOS BIENES A CUALQUIER EDIFICIO, LUGAR O PREDIO NO MENCIONADO EN LA MISMA, CON OBJETO DE SALVAGUARDARLOS DE PÉRDIDAS O DAÑOS. UNA VEZ HECHO DICHO TRASLADO DE BIENES, LO DEBERÁ DE NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" EN FORMA FEHACIENTE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.</p> <p>13A. AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO DICHA PÓLIZA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR", OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO; O BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA.</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>14A. VENTA DE SALVAMENTOS EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI "EL PROVEEDOR" OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DE "EL MUNICIPIO".</p> <p>15A. CIEN METROS LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, O A UNA DISTANCIA DE 100-CIEN METROS DE LOS MISMOS.</p> <p>16A. ACTOS DE AUTORIDAD EN CASO DE SINIESTROS PROVENIENTES DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR DICHA PÓLIZA, SON INDEMNIZABLES BAJO LA MISMA, LOS DAÑOS DIRECTOS CAUSADOS A LOS BIENES AMPARADOS POR ACTOS DESTRUCTIVOS, EJECUTADOS POR ORDEN DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, TENDIENTE A EVITAR UNA CONFLAGACIÓN O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.</p> <p>LOS DAÑOS OCASIONADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDIENTES A EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO O DISMINUIR EL DAÑO, O EN EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.</p> <p>17A. CANCELACIÓN EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DESEE CANCELAR LA PÓLIZA, POR CUALQUIER CAUSA QUE NO SEA AGRAVACIÓN DEL RIESGO O FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, LO COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" EN FORMA FEHACIENTE CON AVISO DE 60 (SESENTA) DÍAS.</p> <p>18º. RENUNCIA DE INVENTARIOS "EL PROVEEDOR" NO REQUERIRÁ DE "EL MUNICIPIO" NI EFECTUARÁ NINGÚN INVENTARIO NI AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNE Y DAÑADA EN CASO DE QUE LA RECLAMACIÓN TOTAL POR CUALQUIER SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO ESTE Y TODOS LOS SEGUROS EXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO.</p> <p>19A. TRADUCCIÓN PARA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LAS CONDICIONES IMPRESAS O ESCRITAS DE ESTA PÓLIZA EN TODO CASO, PREVALECE EL TEXTO EN ESPAÑOL.</p> <p>20A. SUBROGACIÓN "EL PROVEEDOR" NO HARÁ USO DEL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER NEGOCIACIÓN AFILIADA, SUBSIDIARIA O DEPENDIENTE DE "EL MUNICIPIO".</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>21A. INFRACCIÓN EN CASO DE INFRACCIÓN A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES GENERALES ESPECIALES DE LA PÓLIZA QUE SIGNIFICA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, ESTE SE APLICARÁ ÚNICAMENTE AL LUGAR O LUGARES QUE SE VEAN AFECTADOS POR DICHA INFRACCIÓN MIENTRAS SUBSISTA.</p> <p>22A. BIENES EN ANDENES Y PLATAFORMAS LA PÓLIZA CUBRE LOS BIENES DESCRITOS, SIEMPRE QUE QUEDEN A CARGO DE "EL MUNICIPIO", DEPOSITADOS DENTRO DEL PREDIO MENCIONADO EN LA PÓLIZA EN: ANDENES, PLATAFORMAS, A BORDO DE VAGONES DEL FERROCARRIL, CAMIONES U OTROS VEHÍCULOS O EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE DICHO PREDIO.</p> <p>23A. PLAZO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO EN CASO DE SINIESTRO, "EL MUNICIPIO" ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" DENTRO LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, LOS DOCUMENTOS Y DATOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA O SINIESTRO, ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.</p> <p>"EL MUNICIPIO" ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE "EL PROVEEDOR", O BIEN DONDE DESIGNE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO QUE REALICE "EL MUNICIPIO", EN EL ENTENDIDO QUE UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DEBERÁ DE SELLAR DE RECIBIDO EN EL ACUSE QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA.</p> <p>24A. ANTICIPOS EN CASO DE OCURRIR UNA PERDIDA AMPARADA POR ESTE SEGURO, Y QUE ÉSTA REBASE EL DEDUCIBLE ESTIPULADO DE ACUERDO A LA ESTIMACIÓN INICIAL CALCULADA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", SE ACUERDA QUE "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ UN ADELANTO, QUE NUNCA SERÁ MENOR AL 20% DE LO ESTIMADO DE LA PERDIDA Y NO MAYOR AL 50% DE LA MISMA, A LA CUAL SE LE DESCONTARÁ EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE.</p> <p>25A. DOCUMENTOS VALIOSOS EN LA MEDIDA EN QUE SEAN REPARADOS O REEMPLAZADOS DOCUMENTOS VALIOSOS, INCLUIRÁ EL COSTO REAL INCURRIDO POR CONCEPTO DE LA REPRODUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LO QUE FUE PERDIDO, DAÑADO O DESTRUIDO. EN CASO DE NO REPONERLOS, EL VALOR SERÁ CALCULADO EN SU VALOR REAL EN EFECTIVO.</p> <p>26A. GASTOS PARA REDUCIR O EVITAR PÉRDIDAS ESTA PÓLIZA CUBRE SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA DE LA MISMA, LOS GASTOS EROGADOS PARA REDUCIR O EVITAR PÉRDIDAS EN CASO DE SINIESTROS, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SEAN INDEMNIZADOS LOS BIENES ASEGURADOS.</p> <p>LOS GASTOS NECESARIOS QUE, EN CASO DE SINIESTRO, EFECTÚE "EL MUNICIPIO" PARA MINIMIZAR LA PERDIDA Y PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES.</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>LOS GASTOS NECESARIOS QUE, EN CASO DE SINIESTRO, EFECTÚE "EL MUNICIPIO" PARA MINIMIZAR LA PERDIDA Y PARA EJERCER ACCIÓN LEGAL CONTRA LOS TERCEROS RESPONSABLES.</p> <p>27A. GASTOS HECHOS POR "EL MUNICIPIO" QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR "EL PROVEEDOR" Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHS GASTOS.</p> <p>28A. MEDIDAS DE SALVAMENTO LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO, POR LAS MEDIDAS DE SALVAMENTO, TAMBIÉN SON INDEMNIZABLES, ASÍ COMO LOS DE RADIACIÓN CALÓRICA QUE GENERA UN INCENDIO, LOS CUALES SON RIESGOS IMPLÍCITOS DE LA COBERTURA DE INCENDIO.</p> <p>29A. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR LA PÉRDIDA HASTA UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE DICHA SUMA, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR "EL PROVEEDOR" LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES A LA SUMA ADICIONAL REINSTALADA, CALCULADAS A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL DESDE LA FECHA DE TAL REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS, ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ A CADA INCISO POR SEPARADO.</p> <p>30A. BIENES A LA INTEMPERIE LA PRESENTE PÓLIZA, SE EXTIENDE Y CONVIENE A CUBRIR TORRES, ANTENAS EMISORAS DE RADIO O TELEVISIÓN, ASÍ COMO BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE A LA INTEMPERIE O QUE EN CUALQUIER OTRA FORMA PRESENTEN ALGUNA FALTA DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ELEMENTOS DE LA NATURALEZA (Y QUE FORMEN PARTE DE LOS BIENES ASEGURADOS), CONTRA DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS O SU EQUIVALENTE PARA QUIENES NO CUENTEN CON ESTA COBERTURA, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: GRANIZO, CICLÓN, HURACÁN Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.</p> <p>31A. ERRORES U OMISIONES QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN, VALOR O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE "EL MUNICIPIO", YA QUE ES INTENCIÓN DE LA PÓLIZA CONTRATADA DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, POR TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE PRIMA.</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>32A. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS "EL PROVEEDOR" ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA BAJO EL PRESENTE SEGURO, TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE BIENES HECHAS POR "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE SU NEGOCIO Y LOCALIZADAS EN UBICACIONES NO DESCRITAS POR ESTA PÓLIZA.</p> <p>ASIMISMO, QUEDARÁ AMPARADO CUALQUIER AUMENTO DE SUMA ASEGURADA PRODUCIDO POR EL CAMBIO DE VALOR DE LOS BIENES CUBIERTOS O POR ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES COMPRADOS O ADQUIRIDOS EN ALQUILER, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN LOS PREDIOS MENCIONADOS EN LA PÓLIZA.</p> <p>QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE "LAS PARTES", QUE ESTA COBERTURA AUTOMÁTICA SURTIRÁ SUS EFECTOS EN TODO MOMENTO (DE ACUERDO AL ALCANCE DE LOS RIESGOS CONTRATADOS), HASTA POR UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO.</p> <p>33A. NUEVAS ADQUISICIONES "EL PROVEEDOR" ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, LA PROPIEDAD Y LOS INTERESES ADICIONALES QUE "EL MUNICIPIO" ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SIN AJUSTE A LAS PRIMAS, CUANDO ESTAS NUEVAS ADQUISICIONES NO REBASAN EL 20% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.</p> <p>34A. MANUSCRITOS, PLANOS Y MODELOS ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, LA PERDIDA Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A MOLDES, DADOS, TROQUELES, PATRONES, DIBUJOS, CROQUIS, PLANOS Y MANUSCRITOS, SIENDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL VALOR INTRÍNSECO DE LOS MATERIALES Y SUMAS GASTADAS EN LA CONFECCIÓN DE LOS MISMOS, SIN TOMAR EN CUENTA EL VALOR EN EL QUE "EL MUNICIPIO" LO ESTIME, POR EL USO QUE DE ELLOS PUDIERA HACER.</p> <p>35A. AUMENTOS Y DISMINUCIONES A PRORRATA LA PRIMA SOBRE ESTA PÓLIZA HA SIDO FIJADA A BASE DE PRORRATA DE LA PRIMA ANUAL Y LOS AUMENTOS, DISMINUCIONES O CANCELACIONES POR MEDIO DE ENDOSO, SE CALCULARÁN IGUALMENTE A PRORRATA.</p> <p>36A. ENDOSO DE BENEFICIARIO PREFERENTE SE REQUERIRÁ LA EMISIÓN DE ENDOSOS DE BENEFICIARIO PREFERENTE PARA AQUELLAS UBICACIONES QUE SIENDO ARRENDADAS SE ASEGURAN COMO PROPIAS, MISMAS QUE SERÁN SEÑALADAS AL MOMENTO DE LA EMISIÓN.</p> <p>37A. CLÁUSULA DE COMPENSACIÓN ENTRE INCISOS DAÑO MATERIAL PARA LA MISMA UBICACIÓN. (SOLO SE CONSIDERARÁN LOS VALORES DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS).</p> <p>38A. PRELACIÓN DE CONDICIONES. LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE ANTECEDEN, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE AQUELLAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN LA PÓLIZA QUE CONTRAVENGAN LAS AQUÍ PACTADAS.</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>SEGURO DE RAMOS DIVERSOS SEGURO DE ROTURA DE CRISTALES</p> <p>TIPO DE SEGURO: "PRIMER RIESGO". ALCANCE DE COBERTURA: PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS CRISTALES QUE FORMEN PARTE DE LOS EDIFICIOS PROPIOS Y ARRENDADOS CON ESPESOR MÍNIMO DE 4 MM., ASÍ COMO, DOMOS, TRAGALUCES, LUNAS, ESPEJOS, CUBIERTAS, CRISTALES PERTENECIENTES A LOS CONTENIDOS; DEBIDAMENTE INSTALADOS Y QUE FORMEN PARTE DEL EDIFICIO O SUS CONTENIDOS (INCLUYENDO EL COSTO DE SU INSTALACIÓN), CAUSADOS POR ROTURA ACCIDENTAL.</p> <p>ADICIONALMENTE SE AMPARAN:</p> <ul style="list-style-type: none">- PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES A VITRALES INCLUYENDO EL COSTO DE SU COLOCACIÓN.- REMOCIÓN DEL CRISTAL Y MIENTRAS NO QUEDE DEBIDAMENTE COLOCADO.- DECORADO DEL CRISTAL (POLARIZADO, PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTE, RÓTULOS; REALCES Y ANÁLOGOS) O SUS MARCOS.- REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DEL LOCAL Y/O DEL CRISTAL. <p>LÍMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO (M. N.): \$ 1'050,000.00.</p> <p>DEDUCIBLE: 5% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA, CON MÍNIMO DE 10 DSMGDF.</p> <p>CONDICIONES ADICIONALES:</p> <ul style="list-style-type: none">- CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES (SEGÚN CLÁUSULA 31A)- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 10% (SEGÚN CLÁUSULA 29A)- CLÁUSULA DE INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS (SEGÚN CLÁUSULA 32A)- CLÁUSULA DE INFLACIÓN Y/O VARIACIÓN CAMBIARIA 10%.- QUEDAN INCLUIDOS LOS BIENES Y RIESGOS QUE SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO - INCLUSIÓN DEL I.V.A. EN EL PAGO DE RECLAMACIONES- ANEXAR CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. <p>PRELACIÓN DE CONDICIONES: LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE ANTECEDEN, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE AQUELLAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN LA PÓLIZA QUE CONTRAVENGAN LAS AQUÍ PACTADAS.</p> <p>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>TIPO DE SEGURO: "PRIMER RIESGO"</p> <p>ALCANCE DE COBERTURAS:</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL QUE "EL MUNICIPIO" CAUSE A TERCEROS Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, POR HECHOS U OMISIONES OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS, ESPECIFICACIONES Y COBERTURAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS RESPONSABILIDADES SE DERIVEN DE HECHOS FORTUITOS, SÚBITOS E IMPREVISTOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES, POR EL USO Y OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS, INSTALACIONES, INMUEBLES, PUENTES PEATONALES, LUMINARIAS, TRANSFORMADORES, ASÍ COMO PREDIOS PÚBLICOS RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO".</p> <p>R. C. ARRENDATARIO/COMODATARIO:</p> <p>RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE ESTÉN EN PODER DE "EL MUNICIPIO" POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD.</p> <p>R. C. USO DE VEHÍCULOS:</p> <p>QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, EN BIENES Y/O PERSONAS, OCASIONADOS POR EL USO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO". ESTA COBERTURA APLICA EN EXCESO DE LA COBERTURA PRIMARIA DEL VEHÍCULO INVOLUCRADO, AUN Y CUANDO DICHS VEHÍCULOS NO SE ENCUENTREN EN MOVIMIENTO Y ESTÉN ESTACIONADOS, REALIZANDO MANIOBRAS CON DICHAS ADAPTACIONES.</p> <p>COBERTURAS AMPARADAS:</p> <ul style="list-style-type: none">A) ACTIVIDADES E INMUEBLESB) CARGA Y DESCARGAC) PRODUCTOS EN MÉXICOD) TRABAJOS TERMINADOSE) CRUZADAF) ASUMIDAG) CONTRATISTASH) ARRENDATARIOI) MAQUINAS DE TRABAJO (EQUIPO DE CONTRATISTAS)J) AUTOMOVILÍSTICA EN EXCESOK) VIAJERO EN EXCESO <p>MÁQUINAS DE TRABAJO (EQUIPO DE CONTRATISTAS), TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A: MOTOCONFORMADORA, RETROEXCAVADORA, COMPACTADORA, PLANCHA, TRICICLO RECOLECTOR, TRACTOR JARDINERO, BARREDORA, RODILLO, MOTONIVELADORA, CARGADOR FRONTAL, TRENECITO, REVITALIZADORA, CANASTILLAS, PLATAFORMAS ARTICULADAS, GRÚAS. (RELACIÓN EJEMPLIFICATIVA DE BIENES, SEGÚN CD O DISKETTE ADJUNTO; "RC PADRON MAQUINARIA 2024.XLS").</p> <p>LÍMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO (M. N.):</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
A)	ACTIVIDADES E INMUEBLES			\$52'500,000.00			
	(AGREGADO ANUAL)						
B)	CARGA Y DESCARGA						
C)	PRODUCTOS EN MÉXICO						
D)	TRABAJOS TERMINADOS						
E)	CRUZADA						
F)	ASUMIDA						
G)	CONTRATISTAS						
H)	ARRENDATARIO			\$ 15'000,000.00			
	SUBLÍMITE						
I)	MAQUINAS DE TRABAJO			\$ 25'000,000.00			
J)	AUTOMOVILÍSTICA EN EXCESO			\$ 5'000,000.00			
K)	VIAJERO EN EXCESO			\$ 5'000,000.00			
	SUBLÍMITE POR PASAJERO			\$ 50,000.00			
	RIESGOS AMPARADOS:						
	1.- MUERTE E INCAPACIDAD PERMANENTE						
	2.- LESIONES, GASTOS MÉDICOS E INCAPACIDAD TEMPORAL						
	3.- GASTOS DE FUNERAL						
	4.- DAÑOS AL EQUIPAJE Y PERTENENCIAS						
	(OPERAN COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES PROPIAS Y ARRENDADAS DEL ASEGURADO)						
	DEDUCIBLE:						
	ACTIVIDADES E INMUEBLES			5% DE LA RECLAMACIÓN, CON MÍNIMO DE 15 UMAS			
	DEMÁS COBERTURAS			5% DE LA RECLAMACIÓN, CON MÍNIMO DE 30 UMAS (R.C. VIAJERO EN EXCESO SIN DEDUCIBLE)			
	CONDICIONES ADICIONALES:						
	• CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES (SEGÚN CLÁUSULA 31A)						
	• CLÁUSULA DE INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS (SEGÚN CLÁUSULA 32A)						
	• REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 10% (SEGÚN CLÁUSULA 29A)						
	• GASTOS DE DEFENSA HASTA UN 50% ADICIONAL A LA SUMA ASEGURADA.						
	• RESPONSABILIDAD CIVIL MAQUINAS DE TRABAJO, AMPARANDO LOS DAÑOS OCACIONADOS A TERCEROS SIN LA NECESIDAD DE DECLARACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOS EQUIPOS. TAMBIÉN SE EXTENDERÁ LA COBERTURA PARA LOS EQUIPOS QUE SE ADQUIERAN POSTERIOR Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SIN PREVIA DECLARACIÓN.						
	• RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA AMPARANDO LOS DAÑOS OCACIONADOS ENTRE SÍ POR CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DE "EL MUNICIPIO".						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<ul style="list-style-type: none"> • DAÑOS A VEHÍCULOS DE EMPLEADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DE "EL MUNICIPIO", OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL GIRO DEL MISMO. • EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE EXTIENDE A CUBRIR LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR "EL MUNICIPIO" O CUALESQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS (FERIAS, FESTEJOS, EXPOSICIONES, EVENTOS DEPORTIVOS Y ARTÍSTICOS, ETC.), LOS CUALES SE REALIZAN AL AIRE LIBRE Y/O EN ALGÚN RECINTO HABILITADO PARA ESTOS FINES, Y EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS SIN COBRO ALGUNO PARA LOS ASISTENTES. • DAÑOS A TERCEROS OCASIONADOS POR CARROS ALEGÓRICOS DURANTE DESFILES ORGANIZADOS POR "EL MUNICIPIO". • DAÑOS A PERSONAL DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, OCASIONADOS POR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE "EL MUNICIPIO" O EL PERSONAL POR EL QUE ÉSTE SEA RESPONSABLE, ASÍ COMO EL USO DE BICICLETAS, LOS PERROS Y/O CABALLOS DESTINADOS PARA FINES DE VIGILANCIA Y/O SEGURIDAD RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO". • INCLUSIÓN DE I.V.A. EN EL PAGO DE RECLAMACIONES, PARTIENDO DEL HECHO DE QUE LAS SUMAS ASEGURADAS YA INCLUYEN EL I.V.A. • QUEDAN INCLUIDAS LAS RESPONSABILIDADES QUE SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO, RELATIVAS AL GIRO DE "EL MUNICIPIO". • QUEDARAN AMPARADOS LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, OCASIONADOS POR EL DESPRENDIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LAS ESTRUCTURAS, CAÍDAS, ROTURAS, HUNDIMIENTOS DE; MONUMENTOS, ESTATUAS, ESCULTURAS Y PUENTES PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO". • SE DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS UN HOSPITAL DE CONVENIO DE PAGO DIRECTO PARA LAS RECLAMACIONES DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. • LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, QUE NO REBASAN EL DEDUCIBLE ESTABLECIDO PARA CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEBERÁN DE SER LIQUIDADOS POR "EL PROVEEDOR" DE SEGUROS YA SEA AL (LOS) AFECTADO (S) O AL HOSPITAL QUE PRESTE LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA QUE POSTERIORMENTE EL MUNICIPIO LIQUIDE DICHS GASTOS "EL PROVEEDOR" DE SEGUROS PREVIA FACTURACIÓN. • NO SE CONDICIONARÁ NINGUNA ATENCIÓN "EL MUNICIPIO", AL PAGO INMEDIATO DEL DEDUCIBLE, YA QUE ESTE SERÁ LIQUIDADO POR LA CONTRATANTE POR MEDIO DE FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE. • QUE EN CASO DE QUE HUBIERA DAÑOS A VEHÍCULOS DE TERCEROS, SE DEBERÁ DE ASIGNAR UN AJUSTADOR DEL ÁREA DE AUTOMÓVILES, CON EL FIN DE QUE ESTE TENGA FACULTAD Y OTORQUE ORDEN DE REPARACIÓN PARA VEHÍCULOS EN TALLERES DE CONVENIO. ASÍ MISMO ORDEN O PASE PARA LA ATENCIÓN MÉDICA PARA LOS LESIONADOS EN EL HOSPITAL DE CONVENIO. • ANEXAR CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. <p>PRELACIÓN DE CONDICIONES: LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE ANTECEDEN, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE AQUELLAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN LA PÓLIZA QUE CONTRAVENGAN LAS AQUÍ PACTADAS.</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>ROBO Y/O HURTO O DESAPARICIONES MISTERIOSAS Y/O POR CUALQUIER CAUSA</p> <p>BIENES CUBIERTOS SIN EXCEDER LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA SE CUBREN.</p> <p>a) LAS MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO, PRODUCTOS TERMINADOS, MAQUINARIA, MOBILIARIO, ACCESORIOS EN GENERAL Y DE MÁS EQUIPO PROPIO Y NECESARIO DE "EL MUNICIPIO".</p> <p>RIESGOS CUBIERTOS "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARÁ "EL MUNICIPIO", EN CASO DE HABER OCURRIDO UN SINIESTRO A CONSECUENCIA DE:</p> <p>a) FALTANTE DE INVENTARIO POR ROBO Y/O HURTO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y/O POR CUALQUIER CAUSA (BIENES NO LOCALIZADOS)</p> <p>B) ROBO DE CONTENIDO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS.</p> <p>C) ROBO DE CONTENIDOS POR ASALTO ENTENDIENDO COMO TAL, DENTRO DEL INMUEBLE ASEGURADO, MEDIANTE USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA, SEA MORAL O FÍSICA SOBRE LAS PERSONAS QUE LO OCUPAN.</p> <p>D) DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE O CONTENIDO, CON MOTIVO DEL ROBO A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES O INTENTOS DEL MISMO.</p> <p>SUMA ASEGURADA \$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100M.N.) PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS UBICACIONES.</p> <p><u>CLÁUSULA DE CONDONACIÓN DE RELACIÓN DE EQUIPO.</u> BAJO CONVENIO EXPRESO "LAS PARTES" ACEPTAN QUE EL CONTRATANTE DE LA PÓLLZA NO PRESENTE UNA RELACION DE EQUIPOS AMPARADOS. EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACION, "EL MUNICIPIO" PRESENTARA ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SINIESTROS, LA FACTURA DE COMPRA O CUALQUIER DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MISMO, LA CUAL SERVIRA COMO DOCUMENTO PROBATORIO DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLLZA.</p> <p>EN CASO, DE SINIESTROS DONDE SE ACREDITE CON DOCUMENTO DIVERSO A LA FACTURA, LA PREEXISTENCIA DEL BIEN ASEGURADO, SE DEBERÁ INDEMNIZAR AL VALOR COMERCIAL O BIEN A VALOR SIMILAR, EL QUE RESULTE MÁS ALTO, O EN SU DEFECTO LA ASEGURADORA DEBERÁ REALIZAR EL AVALÚO RESPECTIVO CONFORME A LOS VALORES EXISTENTES EN EL MERCADO, SIN QUE ESTE SEA MENOR A UN VALOR SIMILAR DE BIENES CON LOS QUE CUENTE "EL MUNICIPIO" EN SUS INVENTARIOS</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>EN CASO DE SINIESTRO "EL PROVEEDOR" SOLICITARA UNICAMENTE LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO Y LA ALTA DE LOS BIENES EN EL SISTEMA DE PATRIMONIO COMO DOCUMENTO DE RESPALDO LOS BIENES POR ROBO, Y/O HURTO, O DESAPARICION MISTERIOSA, Y/O POR CUALQUIER CAUSADA (BIENES NO LOCALIZADOS).</p> <p>BAJO CONVENIO EXPRESO SE AMPARA ADICIONALMENTE HASTA UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA INICIAL CONTRATADA, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR LOS EQUIPOS NUEVOS ADQUIRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLLZA, OBLIGANDOSE "EL MUNICIPIO" EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE, ADEMAS DE EFECTUAR EL AJUSTE DE LA SUMA ASEGURADA Y PRIMA AL TERMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA,</p> <p style="text-align: center;">SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA</p> <p>TIPO DE SEGURO: "PRIMER RIESGO".</p> <p>BIENES AMPARADOS: ASEGURAMIENTO GLOBAL, ELIMINANDO LA OBLIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO" DE PROPORCIONAR RELACIÓN DEL EQUIPO AMPARADO, DICHS EQUIPOS SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y SU ÁREA METROPOLITANA.</p> <p>BIENES AMPARADOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: ELEVADORES, ENFRIADORES, BOMBAS, COMPRESORES, CLIMAS CENTRALES, TRANSFORMADORES, PLANTA DE EMERGENCIA, CUARTOS FRÍOS, ESCALERAS ELÉCTRICAS.</p> <p>RIESGOS AMPARADOS: TODA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DIRECTO ORIGINADO POR UN ACTO FORTUITO SÚBITO E IMPREVISTO Y QUE NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE EN BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS.</p> <p>ACTOS CONSISTENTES, PERO NO LIMITADOS A:</p> <p>A) IMPERICIA, DESCUIDO, NEGLIGENCIA O SABOTAJE. B) ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO EL DAÑO MATERIAL POR LA ACCIÓN INDIRECTA DE ELECTRICIDADES ATMOSFÉRICAS. C) ERRORES DE DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS. D) DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTO. E) ROTURA POR FUERZA CENTRÍFUGA F) INTRODUCCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS G) OTROS ACCIDENTES NO EXCLUIDOS EXPRESAMENTE POR LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA. H) ROBO EN CUALQUIER MODALIDAD.</p> <p>SUMA ASEGURADA (M. N.): \$ 21'000,000.00</p> <p>DEDUCIBLE: 2% DEL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO CON MÍNIMO DE 40 UMAS.</p> <p>CONDICIONES ADICIONALES:</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>CLÁUSULA DE CONDONACIÓN DE RELACIÓN DE EQUIPO. CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES (SEGÚN CLÁUSULA 31A) CLÁUSULA DE INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS (SEGÚN CLÁUSULA 32A) REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 10% (SEGÚN CLÁUSULA 29A) CLÁUSULA DE INFLACIÓN Y/O VARIACIÓN CAMBIARIA 10%. ENDOSO DE VALOR DE REPOSICIÓN PARA EQUIPOS HASTA 7 AÑOS DE ANTIGÜEDAD. INCLUSIÓN DE EI I.V.A. EN EL PAGO DE RECLAMACIONES, PARTIENDO DEL HECHO DE QUE LAS SUMAS ASEGURADAS YA INCLUYEN EL I.V.A.</p> <p>QUEDAN INCLUIDOS LOS RIESGOS QUE SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO, RELATIVOS A LOS BIENES DE "EL MUNICIPIO".</p> <p>RENUNCIA DE INVENTARIO AL 10%</p> <p><u>CLÁUSULA DE CONDONACIÓN DE RELACIÓN DE EQUIPO.</u> BAJO CONVENIO EXPRESO "LAS PARTES" ACEPTAN QUE EL CONTRATANTE DE LA PÓLLZA NO PRESENTE UNA RELACIÓN DE EQUIPOS AMPARADOS. EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, "EL MUNICIPIO" PRESENTARÁ ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SINIESTROS, LA FACTURA DE COMPRA O CUALQUIER DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MISMO, LA CUAL SERVIRÁ COMO DOCUMENTO PROBATORIO DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLLZA.</p> <p>EN CASO, DE SINIESTROS DONDE SE ACREDITE CON DOCUMENTO DIVERSO A LA FACTURA, LA PREEXISTENCIA DEL BIEN ASEGURADO, SE DEBERÁ INDEMNIZAR AL VALOR COMERCIAL O BIEN A VALOR SIMILAR, EL QUE RESULTE MÁS ALTO, O EN SU DEFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL AVALÚO RESPECTIVO CONFORME A LOS VALORES EXISTENTES EN EL MERCADO, SIN QUE ESTE SEA MENOR A UN VALOR SIMILAR DE BIENES CON LOS QUE CUENTE EL ASEGURADO EN SUS INVENTARIOS.</p> <p>BAJO CONVENIO EXPRESO SE AMPARA ADICIONALMENTE HASTA UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA INICIAL CONTRATADA, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR LOS EQUIPOS NUEVOS ADQUIRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLLZA, OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE EFECTUAR EL AJUSTE DE LA SUMA ASEGURADA Y PRIMA AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.</p> <p>PRELACIÓN DE CONDICIONES:</p> <p>LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE ANTECEDEN, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE AQUELLAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN LA PÓLLIZA QUE CONTRAVENGAN LAS AQUÍ PACTADAS.</p> <p style="text-align: center;">EQUIPO ELECTRÓNICO SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>TIPO DE SEGURO: "PRIMER RIESGO"</p> <p>BIENES AMPARADOS: TODO EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO Y/O MÓVIL, QUE SE ENCUENTRE EN CUALQUIER EDIFICIO PROPIO, ARRENDADO, EN COMODATO, O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS. ELIMINANDO LA OBLIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO" DE PROPORCIONAR RELACIÓN DEL EQUIPO AMPARADO.</p> <p>EQUIPOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A:</p> <ul style="list-style-type: none">• EQUIPOS DE CÓMPUTO (COMPUTADORAS, IMPRESORAS, MÓDEM, TARJETAS DE RED, LAP TOP, ESCÁNER, REGULADORES DE VOLTAJE, NO BREAKES, UNIDADES DE RESPALDO, PLOTTERS, ETC.)• EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (CENTRAL DE RADIOCOMUNICACIÓN, RADIOS PORTÁTILES, FAX, ETC.)• CONMUTADORES (TRONCALES, APARATOS TELEFÓNICOS, ETC.)• EQUIPOS DE VIDEO (TELEVISIONES, VIDEO CASETERA, DVD DE PROYECCIÓN DE IMAGEN CÁMARAS DE VIDEO, FOTOGRAFÍA DIGITAL, EDICIÓN, CIRCUITO CERRADO, ILUMINACIÓN, ETC.)• EQUIPOS DE SONIDO (AMPLIFICADORES, REPRODUCTORES DE CD, MEZCLADORES, BOCINAS; MICRÓFONOS, ETC.) <p>BIENES EXCLUIDOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• EQUIPOS QUE OPEREN SOBRE O BAJO EL AGUA O BAJO TIERRA.• EQUIPOS TECNOLÓGICAMENTE OBSOLETOS POR SU EDAD, QUE NO TENGAN PATENTE O CON EDAD SUPERIOR A 10 AÑOS.• ROBOTS O MAQUINAS EN QUE EL VALOR DE LA PARTE MECÁNICA SEA MAYOR QUE LA DE LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS.• EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS PARA USO DEL HOGAR.• EQUIPOS ELECTRÓNICOS DESTINADOS PARA JUEGOS.• EQUIPOS ELECTRÓNICOS QUE SE ENCUENTREN EN REPARACIÓN EN TALLERES. <p>RIESGOS AMPARADOS: TODO RIESGO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO FÍSICO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER RIESGO, SIEMPRE QUE ESTE SEA ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO Y QUE NO SE CITE EXPRESAMENTE EN BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS.</p> <p>RIESGOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A:</p> <ul style="list-style-type: none">• DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO• TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, CICLÓN Y TIFÓN• HUELGAS, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL, ROBO CON VIOLENCIA• HURTO Y/O ROBO SIN VIOLENCIA• EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES <p>SUMA ASEGURADA ESTIPULADA (M.N.):</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL															
	<p>SUMA ASEGURADA TOTAL DE LOS EQUIPOS AMPARADOS: \$ 21'000,000.00</p> <p><u>ELEGIBILIDAD DE EQUIPOS:</u></p> <p>. EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE HASTA 10 AÑOS. . EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 5 AÑOS, INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN.</p> <p><u>DEDUCIBLES:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>COBERTURA</th> <th>DEDUCIBLE</th> <th>COASEGURO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO</u></td> <td>10% SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA, <u>CON MÍNIMO DE 20 DSMGDF POR EQUIPO</u></td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA</td> <td>2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE CADA EQUIPO</td> <td>10.00 %</td> </tr> <tr> <td>EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL</td> <td>10% SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA, <u>CON MÍNIMO DE 20 DSMGDF POR EQUIPO</u></td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>ROBO CON VIOLENCIA</td> <td>10% DEL VALOR DE REPOSICIÓN, <u>CON MÍNIMO DE 20 DSMGDF POR EQUIPO.</u></td> <td>0.00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>CONDICIONES ADICIONALES:</p> <p>CLÁUSULA DE CONDONACIÓN DE RELACIÓN DE EQUIPO. CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES (SEGÚN CLÁUSULA 31A) CLÁUSULA DE INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS (SEGÚN CLÁUSULA 32A) REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA AL 10% (SEGÚN CLÁUSULA 29A) ENDOSO DE VALOR DE REPOSICIÓN PARA EQUIPOS HASTA CON 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD. CLÁUSULA DE INFLACIÓN Y/O VARIACIÓN CAMBIARIA 10%. INCLUSIÓN DEI I.V.A. EN EL PAGO DE RECLAMACIONES.</p> <p>SEGURO DE EQUIPO DE CONTRATISTAS</p> <p>TIPO DE SEGURO: PRIMER RIESGO</p> <p>BIENES AMPARADOS</p> <p>TODA MAQUINARIA MÓVIL Y PESADA QUE NO REQUIERE DE PLACAS PARA CIRCULAR, DONDE SE ENCUENTRE, PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO", EN ARRENDAMIENTO, EN COMODATO O BAJO SU RESPONSABILIDAD.</p> <p>EQUIPOS MENCIONADOS EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TALES COMO:</p>	COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO	<u>DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO</u>	10% SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA, <u>CON MÍNIMO DE 20 DSMGDF POR EQUIPO</u>	0.00%	TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE CADA EQUIPO	10.00 %	EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL	10% SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA, <u>CON MÍNIMO DE 20 DSMGDF POR EQUIPO</u>	0.00%	ROBO CON VIOLENCIA	10% DEL VALOR DE REPOSICIÓN, <u>CON MÍNIMO DE 20 DSMGDF POR EQUIPO.</u>	0.00%						
COBERTURA	DEDUCIBLE	COASEGURO																				
<u>DAÑOS MATERIALES AL EQUIPO</u>	10% SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA, <u>CON MÍNIMO DE 20 DSMGDF POR EQUIPO</u>	0.00%																				
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE CADA EQUIPO	10.00 %																				
EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL	10% SOBRE EL MONTO DE LA PERDIDA, <u>CON MÍNIMO DE 20 DSMGDF POR EQUIPO</u>	0.00%																				
ROBO CON VIOLENCIA	10% DEL VALOR DE REPOSICIÓN, <u>CON MÍNIMO DE 20 DSMGDF POR EQUIPO.</u>	0.00%																				



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>1. BULLDOZERS, PALAS MECÁNICAS, APLANADORAS, MONTACARGAS, MOTOCONFORMADORAS, MOTOCOMPRESORES, GRÚAS, EQUIPOS AGRÍCOLAS, PLANTAS DE EMERGENCIA, ELEVADOR CANTERAS, PLACAS VIBRATORIAS, DESBROZADORAS, ROTOMARTILLOS Y SIMILARES ETC.</p> <p>RIESGOS AMPARADOS: TODO RIESGO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO FÍSICO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER RIESGO, SIEMPRE QUE ESTE SEA ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO Y QUE NO SE CITE EXPRESAMENTE EN BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS.</p> <p>SUMA ASEGURADA TOTAL DE LOS EQUIPOS AMPARADOS: \$ 88'154,092.00</p> <p>DEDUCIBLES: 2% DE LA SUMA ASEGURADA DEL EQUIPO AFECTADO, CON MÍNIMO DE 100 UMAS</p> <p>TODO EL EQUIPO QUE SE ADQUIERA POSTERIORMENTE AL INICIO DE VIGENCIA, ESTARÁ CUBIERTO SIN LA NECESIDAD DE DECLARACIÓN ALGUNA, EFECTUÁNDOSE AL FINAL DE LA VIGENCIA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REALIZAR EL AJUSTE DE PRIMAS CORRESPONDIENTE.</p> <p>QUEDAN INCLUIDOS LOS RIESGOS QUE SE AMPARAN BAJO CONVENIO EXPRESO, RELATIVOS A LOS BIENES DEL ASEGURADO. RENUNCIA DE INVENTARIO AL 10%</p> <p><u>CLÁUSULA DE CONDONACIÓN DE RELACIÓN DE EQUIPO.</u> BAJO CONVENIO EXPRESO "LAS PARTES" ACEPTAN QUE EL CONTRATANTE DE LA PÓLIZA NO PRESENTE UNA RELACION DE EQUIPOS AMPARADOS. EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, "EL MUNICIPIO" PRESENTARA ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SINIESTROS, LA FACTURA DE COMPRA O CUALQUIER DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y/O POSESIÓN, LA CUAL SERVIRA COMO DOCUMENTO PROBATORIO DE LA PREEXISTENCIA DEL BIEN ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p> <p>EN CASO, DE SINIESTROS DONDE SE ACREDITE CON DOCUMENTO DIVERSO A LA FACTURA, LA PREEXISTENCIA DEL BIEN ASEGURADO, SE DEBERÁ INDEMNIZAR AL VALOR COMERCIAL O BIEN A VALOR SIMILAR, EL QUE RESULTE MÁS ALTO, O EN SU DEFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL AVALÚO RESPECTIVO CONFORME A LOS VALORES EXISTENTES EN EL MERCADO, SIN QUE ESTE SEA MENOR A UN VALOR SIMILAR DE BIENES CON LOS QUE CUENTE "EL MUNICIPIO" EN SUS INVENTARIOS.</p> <p>BAJO CONVENIO EXPRESO SE AMPARA ADICIONALMENTE HASTA UN 10% DE LA SUMA ASEGURADA INICIAL CONTRATADA, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR LOS EQUIPOS NUEVOS ADQUIRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, OBLIGÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE EFECTUAR EL AJUSTE DE LA SUMA ASEGURADA Y PRIMA AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.</p>						



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
	<p>PRELACIÓN DE CONDICIONES: LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE ANTECEDEN, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE AQUELLAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS EN LA PÓLIZA QUE CONTRAVENGAN LAS AQUÍ PACTADAS.</p> <p>EQUIPO DE APOYO: CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR EL SERVICIO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR AL CONVOCANTE LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none">1) CABINA DE ATENCIÓN A SINIESTROS LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO.2) CENTRO DE VALUACIÓN EN EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY.3) DONAR UN EQUIPO COMPLETO DE CÓMPUTO, CPU, MONITOR, DE ESCRITORIO CON MULTIMEDIA Y TRES EQUIPOS TIPO LAPTOP.						

Dentro del precio señalado en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios, a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación, no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

El pago de los servicios contratados, quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que "EL PROVEEDOR" deba entregar oportunamente por concepto de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El costo que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por las pólizas objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de las 00:00 horas del día 01-uno de enero de 2026 -dos mil veintiséis, para concluir a las 23:59 horas del día 29 de septiembre de 2027-dos mil veintisiete.

QUINTA.- (GARANTÍA DE SERVICIOS) "EL PROVEEDOR" se compromete a que las pólizas objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones descritas en el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Tesorería Municipal, la siguiente Póliza de Fianza:



Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, es decir, \$2,242,043.49 (dos millones doscientos cuarenta y dos mil cuarenta y tres pesos 49/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, con domicilio en la Avenida Hidalgo, Pte, número 234, en el Centro del municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes SAF980202D99, el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, por el 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$2,242,043.49 (dos millones doscientos cuarenta y dos mil cuarenta y tres pesos 49/100 M.N.) relativo al suministro de la póliza de seguro para paquete empresarial para el Municipio de Monterrey.

Esta Institución Afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta Institución Afianzadora pagará a la Tesorería Municipal de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza el suministro de la póliza de seguro para paquete empresarial para el Municipio de Monterrey.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Contrato para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO**, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Tesorería Municipal de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SAD-ASG/18/2025;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;



- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, previa validación de cumplimiento total de **"EL ÁREA USUARIA"**;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la institución afianzadora, otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior, en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de **"EL ÁREA USUARIA"**, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestar los servicios a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de la póliza en un término no mayor a 15-quince días naturales, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente Contrato, señaladas en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y deberá entregar las pólizas en las instalaciones de **"EL ÁREA USUARIA"**, ubicada en el Edificio Brunel 2° Piso, en la calle Hidalgo 430 Ote., en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, en el día y hora indicados por **"EL ÁREA USUARIA"**.

En el entendido de que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el presente Contrato.



“EL ÁREA USUARIA”, al momento de la entrega de los bienes, realizará la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades, precios y cantidades estipulados en el presente Contrato; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega total del servicio en el plazo establecido originalmente, y el derecho a **“EL MUNICIPIO”** a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

“EL MUNICIPIO” a través de **“EL ÁREA USUARIA”**, será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula, no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”**, que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”**, además de que se le apliquen a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

“LAS PARTES” convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **“EL MUNICIPIO”** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento; en tanto que si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **“EL MUNICIPIO”**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- a) No iniciar con la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios.
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes y/o servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos.
- d) No entregar los bienes y/o prestar de los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato.



- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento.
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de bienes y/o prestación de los servicios de que se trate, sin causa justificada.
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Tesorería Municipal de Monterrey que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.
- m) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el décimo día natural posterior a la fecha de notificación.



Una vez rescindido el Contrato, "EL MUNICIPIO" formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los servicios realizados hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar y/o realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 10-diez días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización por parte de "EL ÁREA USUARIA" de los bienes a realizar por parte de "EL PROVEEDOR", por lo anterior, no se exime al mismo de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA TERCERA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes y/o prestación de servicios, de forma parcial o deficiente por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional Presencial número No. SAD-ASG/18/2025, "EL PROVEEDOR" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR", tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por "EL MUNICIPIO" será sujeta de negociación, por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a "EL MUNICIPIO", a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR".



Si al efectuarse la verificación de los bienes y/o servicios, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en el presente Contrato, se tendrán por no recibidos dentro del plazo, lugar o condiciones establecidas en la Cláusula Octava.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con fundamento en la Cláusula Décima, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado "EL PROVEEDOR".

El monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del Contrato o posterior a ella a "EL MUNICIPIO" con este motivo, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora, en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15-quinze días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios contratados por "EL MUNICIPIO", invariablemente se constituirán a favor de éste.

DÉCIMA QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa autorización de la Tesorería Municipal; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare los bienes y/o servicios solicitados por "EL ÁREA USUARIA".

- a) **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ÁREA USUARIA", para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite "EL ÁREA USUARIA". La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, a efecto de que "EL ÁREA USUARIA", devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a "EL PROVEEDOR"; de lo contrario "EL ÁREA USUARIA", no validará la factura y la devolverá a "EL PROVEEDOR" sin que "EL MUNICIPIO" pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago hasta en tanto "EL PROVEEDOR" subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los



requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por "EL ÁREA USUARIA" y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.

- c) **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 30-treinta días naturales siguientes al de la presentación de la documentación que para el pago realice "EL PROVEEDOR", en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración de "EL MUNICIPIO" ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por "EL ÁREA USUARIA", o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PROVEEDOR" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PROVEEDOR".
- e) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PROVEEDOR" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

DÉCIMA SEXTA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, por lo cual "EL MUNICIPIO" podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la prestación de los servicios objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

"EL MUNICIPIO" podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO" o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.



Así mismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**, o por mutuo acuerdo de estas.

DÉCIMA OCTAVA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN) Si **"EL PROVEEDOR"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la póliza para los cuales fue contratado, será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA.- (CONFIDENCIALIDAD) "LAS PARTES" son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"**, como los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual, a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente, a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la



naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) **"LAS PARTES"** acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL) **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

"EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** en la prestación de los servicios y posterior a ellos por daños ocasionados consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto **"EL MUNICIPIO"**.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quinze días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

VIGÉSIMA TERCERA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los



servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL PROVEEDOR"** la reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en igual término.

VIGÉSIMA QUINTA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) "LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **"LAS PARTES"**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual, **"LAS PARTES"** podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) "LAS PARTES" acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales, o en su caso, acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL MUNICIPIO"** cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro, en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de **"LAS PARTES"** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de **"LAS PARTES"**, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes originalmente establecidos; en el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

VIGÉSIMA NOVENA.- (ANEXOS) "LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Juntas de Aperturas, Dictamen y Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**,



dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SAD-ASG/18/2025 relativa al suministro de póliza de seguro para paquete empresarial, y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

TRIGÉSIMA.- (DE LOS DOMICILIOS) “LAS PARTES” señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra con 15-quinque días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS) “LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.


TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Decima de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 39-treinta y nueve fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 07-siete de noviembre de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL



**Gobierno
de Monterrey**

TES-011-2026


C. NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL


C. ANDRÉS SAIDE CANAVATI
DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. ÁNGEL IVÁN BARRERA VIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO

ÚLTIMA FOJA DE 39-TREINTA Y NUEVE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA PAQUETE EMPRESARIAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, EN FECHA 07-SIETE DE NOVIEMBRE DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

14

TES-011-2026

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO
	Fecha de Clasificación	24 de abril de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	04/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral Página 3 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral No. 2 Clave de elector	
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	